

Is copie

R. ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES



RESOLUCION
000229
del COFEMA

BUENOS AIRES, 22 de marzo de 2012

VISTO

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y de la Asamblea Extraordinaria N° 69, celebrada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 y 22 de marzo del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma fueron presentados por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, un resumen de situación relacionada con la Ley Nacional N° 26.331 y la Resolución N° 256/09.

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna a la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación, en el ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para el Fondo Nacional para el Enriquecimiento, y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, en asamblea del 8 y 9 de abril de 2010, se suscribió el Acuerdo para la Instrumentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el mismo fue aplicado en la convocatoria a financiación de planes de manejo y conservación de los años 2010 y 2011.

Hugo BAY

7M
Berlo Rojas
CTE

BERNABÉ LARRAIN
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

1 P. Camp
9 de Abril

Marcial Forján

ING. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Vito Bonetto
Su hijo

LIC. MARIANA URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES
DANIEL ARMANDO GOMEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS NAT.
Ing. Francisco GOMEZ
Jefe Área Recursos Naturales

Silvia Antequera
CHUBUT

Arq. L.B. VIVIANA ROVIRA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA R.N.
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. Palom
García
SSA 7DS

ING. CARLOS ROSFELD
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ING. ABRAM DEL VALLE JUAREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. Fab. NESTO
Director de Jurisdicción Forestal
Bosque y Fomento
Secretaría de Ambiente

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES
Flora, Fauna silvestre y Suelos
Secretaría de Recursos Agrícolas y Alim.

SILVIO MONTELEONE

DBDS
SAIDS

ING. CARLOS ROSFELD

ING. A. HEINEZ

ING. ABRAM DEL VALLE JUAREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Is copia

N. ROSANA GALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES



RESOLUCION
000229
de 2012

Que producto de la experiencia adquirida en las dos convocatorias, es necesario actualizar el Acuerdo de Instrumentación a fin de mejorar los procedimientos establecidos.

Que a los fines de mejorar la aplicación de la ley N° 26.331 y se ha realizado un Taller cuyo documento de trabajo establece "Pautas para la consideración, identificación y mapeo de los bosques nativos en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos".

Que los fondos asignados para el ejercicio 2012 se encuentran en el Programa 40, Actividad 8 de la Ley Nacional de Presupuesto N° 26.728 de la Autoridad Nacional de Aplicación debiendo cumplirse para su ejecución con las normas Administración Pública Nacional.

Que a los fines de ejecutar los fondos previstos en el presupuesto 2012 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos conforme los mecanismos establecidos por la ley, es necesario acordar en el ámbito del COFEMA los mecanismos a tal fin.

Que la SAyDS ha informado regularmente al COFEMA sobre los avances en todo el país en la implementación de la Ley N° 26.331, registrándose una diversidad de situaciones, con jurisdicciones que han avanzado significativamente en su ordenamiento, instrumentación de mecanismos de protección, y otras que aún se encuentran en estado incipiente.

Que los proyectos aprobados en el marco del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos tienen un período de ejecución de tres años, resultando necesario sostener su ejecución hasta tanto se finalice la instrumentación del mecanismo que permitirá la aplicación plena del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, dado que la interrupción de dichos proyectos resultará en perjuicios para la protección ambiental de los bosques nativos.

Que, en pos de la plena aplicación de la Ley N° 26.331, corresponde establecer una relación de sinergia y eficiencia en la aplicación de los recursos para la protección de los bosques nativos, y en particular entre el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos, siempre que esta vinculación sea limitada

Hugo BAY

Roberto Rojas

GERMAN LARRAN
Lic. en Ciencias Ambientales
Funcionario Promovido para el desarrollo de actividades

Esteban Maza

ING. ALFREDO MONTALVAN
Lic. en Ciencias Ambientales
Cargo Fungido de Medio Ambiente

HUBERT

g. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaria de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. Fiel. MIRIA ISABEL GÓMEZ
Jefe Área Recursos Naturales
Uti. de Prov. de Pol. Amb. - D. - 11-11

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

ARMANDO GÓMEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

LIC. ANGELE MARTINA
SECRETARIA
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ALICIA VIVIANA ROVIRA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA Y R.
PROVINCIA DE MISIONES

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos

NESTOR C. CRUZ
Director
Subdirección Áreas Protegidas
Bosques y Forestales
Secretaría de Ambiente

DB
SAyDS

CHANDU GROSSE
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y COMERCIO DE RIO NEGRO

ING. ANTONIO DEL VALLE
Lic. en Ciencias Ambientales
Cargo Fungido de Medio Ambiente

JOSE ALBERTO DE LA TORRE
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Asupie

ROSANA GALDAS
JEFE ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE REC. NAT.



RESOLUCION
000229
del COFEMA

en el tiempo y conducente a la progresiva implementación de la Ley N° 26.331, requisitos ambos que están dados en la Resolución SAyDS N° 256/09 y su aplicación.

Que, por otro lado, el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes es su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que las provincias que a la fecha han presentado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos son dieciocho: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, donde una vez analizadas las mismas, se formularon observaciones enviadas a las provincias, debiendo ser resueltas para la asignación de los fondos.

Que le monto actualmente asignado al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACION DE BOSQUES NATIVOS es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$271.331.524).-

Que es necesario afectar un porcentaje para financiar las segundas cuotas de la Resolución 256/09 (\$22.000.000), por lo tanto el monto final asignado la distribución conforme a las polinómicas aprobadas a partir de COFEMA es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$249.331524.-).

Que los planes de Conservación y Manejo Sostenible deben ser presentados antes del 29 de junio, y que a tal fin se ha creado un registro en el cual las Autoridades Locales cargarán on-line los planes, facilitando las gestiones administrativas.

Que se encuentran presentes en esta Asamblea las autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacional.

POR ELLO,
EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY N° 26.331 CONTENIDOS MINIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y

J.C. ABILETE MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

L. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
SECRETARIA DE Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Silvio Antequera
CHUBUT

Ing. Emil MARIABEL GOMEZ
Jefe Area Recursos Naturales
Com. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Lic. Belén GARCÍA
Ss A y NS
ngra

MINISTRO DE RECURSOS
Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO
PROVINCIA DE MISIONES

ANDRÉS BOSFELD
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y COMERCIO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos

Dr. NESTOR C. CRUZ
Secretario de Ambiente

Dr. NESTOR C. CRUZ
SECRETARIO DE AMBIENTE

13/06/09

Roberto Rojas

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Comisión Federal de Medio Ambiente

Dr. Néstor C. Cruz
Dr. Néstor C. Cruz
Dr. Néstor C. Cruz
Dr. Néstor C. Cruz

Es copia

N. ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES



RESOLUCION
000229
del COFEMA

Hugo Bafy

CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS, que reemplaza al Acuerdo de fecha 8 de abril de 2010, que se adjunta y forma parte integrante de la presente como ANEXO 1.-

Roberto Rojas

Artículo 2º.- Recomendar a la Autoridad Nacional de Aplicación la afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento, y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2012, al financiamiento de los planes debidamente aprobados en el marco de la Resolución SAYDS N° 256/09 para el ejercicio 2012 por pesos veintidós millones (\$22.000.000) y, sin perjuicio de la aplicación de esos recursos a través del mecanismo que se establezca para dicho Fondo, a fin de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Josefin Marchesi
Germán Larrián

Artículo 3º.- Facultar a la SAYDS para aplicar la metodología de asignación de fondos, estableciendo los cupos para cada provincia aplicándose en forma específica las fórmulas definidas por acuerdos entre COFEMA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Director de Jurisdicción Área Protegidas
Bosque y Formación
Secretaría de Ambiente

Artículo 4º. Se establecen las siguientes fechas para el procedimiento fijado en el Artículo 3 para el ejercicio año 2012.

ING. ALFREDO MONTALVAN
RESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Hasta el 30 de abril para presentación de Ordenamientos Territoriales por las jurisdicciones.

Hasta el 31 de mayo para obtener la acreditación y asignación de cupos por la Autoridad Nacional.

Vencimiento improrrogable para presentación de planes de manejo y conservación de bosques nativos 29 de junio.

Artículo 5º. Se establecen las siguientes fechas para el procedimiento establecido en el Art 3 a partir del ejercicio correspondiente al año 2013.

Firma Jorda
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Hasta el 29 de marzo para presentación de Ordenamientos Territoriales por las jurisdicciones.

Hasta el 30 de abril para obtener la acreditación y distribución de fondos por la Autoridad Nacional.

Vencimiento improrrogable para presentación de planes de manejo y conservación de bosques nativos 31 de mayo.

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

LIC. JAVIER EUGENIO GROSFELD
DIRECTOR DE BOSQUES Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. Laura del Valle Juarez
SECRETARIA
Secretaria de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. Prof. DANIEL ARMANDO GOMEZ
Jefe Area Recursos Naturales
Direc. Prov de Pol Amb. y Rec. Nat.

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

DANIEL ARMANDO GOMEZ

MINISTERIO SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Lic Delan Gomez
SAYDS 18/11

Jorge A. Heider

Arq. DANIEL RICARDO MANISO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría Asesoría Agrícola y Alimentaria

es copia

ROSANA CALDAS
 JEFA ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE REG. NATURALES



RESOLUCION
 000229
 del COFEMA

Hugo Bay

Roberto Rojas

Artículo 6º.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable distribuirá los fondos asignados y mantendrá la forma de presentación de Planes de Manejo y Conservación en un todo de acuerdo con los instructivos acordados en el seno del COFEMA. Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 3 de la Resolución COFEMA N° 224/2011.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Laura del Valle Juárez
 SECRETARIA
 Secretaría de Medio Ambiente
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

Silvia Antequera
 CHUBUT

DIANA
 USA

LIC. CRISTINA M. URIOSTE
 DIRECTORA
 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Ing. PLAN NESTOR G. CRUZ
 Director en Interdicción Areas Protegidas
 Bosque y Forestación
 Secretaría de Ambiente

Nito Bizzola
 LA RIOJA

ARQ. L. VERIANA BOVER
 MIEMBRO SECRETARIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA

LIC. ARTEL E. MARTINEZ
 SECRETARIO
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Lic. Belén Granich
 SA705
 USA

Ing. Fátima MIRTHA ISABEL GOMEZ
 Jefe Area Recursos Naturales
 Direr. Plane de Pol. Amb + Res. Nat.
 5014

SERGIO MEDINA
 SANTA CRUZ

Jorge A. Heider
 JEFE DE PROGRAMA BIODIVERSIDAD
 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
 SAN LUIS

DANIEL ROMAN GOMEZ
 DIRECTOR
 DIRECCION DE RECURSOS NAT. RENOVABLES

INGALFREDO MONTALVAN
 PRESIDENTE
 Consejo Federal de Medio Ambiente

ING. FABIAN JARA
 DIRECTOR AREA BOSQUES
 SDA y A - TIERRA DEL FUEO

Jc. JAVIER EDUARDO GROSFELD
 DIRECTOR DE BOSQUES
 Y DESARROLLO FORESTAL
 MINISTERIO DE PRODUCCION
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. GERMAN LARRAN
 Director Provincial de Recursos Naturales
 Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Dña. GOMES
 Directora BOSQUES
 SA705

SILVIO MONTELEONE

ROBERTO MARTINEZ
 CATAMARCA

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
 DIRECTOR
 Flora, Fauna y Bosques
 Subsecretaría Asuntos Agrarios y Alimentos

In copia
M. ROSA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REG. NATURALES

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES LEY Nº 26.331
CONTENIDOS MÍNIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Hugo Bary

PA
Enfo Pajar

El presente reglamento establece los procedimientos generales para la intervención sobre los bosques nativos de acuerdo a la Ley Nº 26.331 (en adelante la "Ley") y su Decreto Reglamentario Nº 91/09 (en adelante el "Decreto"); y reemplaza al Acuerdo para la Instrumentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, suscripto en el marco de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) celebrada los días 8 y 9 de abril de 2010, actualizando el procedimiento para efectivizar la distribución de la asignación presupuestaria del año en curso (en adelante la "Asignación Presupuestaria"), en el marco de la aplicación progresiva de los Arts. 32 a 38 de la Ley y su Decreto.

Laura

Capítulo I.- De los procedimientos vinculados a intervenciones sobre los bosques nativos

Walter March
Soy dich

SECRETARIA
Provincial de Recursos Naturales
Provincia de Rio Negro

Artículo 1.- Toda intervención sobre bosques nativos debe ser presentada por los titulares ante las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) bajo la forma de Planes de Conservación (PC), de Manejo Sostenible (PM) o de Cambio de Uso del Suelo (PCUS), conforme a lo establecido en el artículo 9 y capítulos 5, 6 y 7 de la Ley y su Decreto.

La ALA deberá realizar las acciones necesarias para que la jurisdicción adecue toda intervención en bosques nativos a lo establecido en la Ley (art. 41).

Artículo 2.- Las normas generales sobre los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación y control de planes deberán ser definidas por cada ALA, en concordancia con la Ley y el Decreto, asegurando el cumplimiento de los contenidos mínimos de los planes establecidos en el capítulo IV del presente.

INGAL
EOD MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Artículo 3.- Los planes aprobados por la ALA serán cargados en el Registro Nacional de Planes de Bosques Nativos (en adelante "el Registro").

El Registro incorporará: a) los Resúmenes de PM y de PC b) los Resúmenes de Proyectos de Formulación (PF) de PM y de PC y c) los Resúmenes de PCUS aprobados y denegados.

Mediante este procedimiento se responde a parte de las obligaciones vinculadas con la remisión de información desde las ALA a la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) en virtud de los artículos 11, 13, 23, 25, 34 y 38 de la Ley.

Sicudo

Capítulo II.- Del procedimiento general para la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos

Artículo 4.- Las ALA presentarán la documentación necesaria para la acreditación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos cumplimentando lo establecido en el artículo 33 de la Ley y su Decreto y de acuerdo a lo estipulado en el Apartado I, que forma parte del presente reglamento.

ASABEL GOMEZ

SECRETARIA
Provincial de Recursos Naturales
Provincia de Rio Negro

Artículo 5.- La Asignación Presupuestaria estará conformada por el monto determinado anualmente en la Ley Nacional de Presupuesto para el fondo creado por el artículo 30 de la Ley y demás partidas que se destinaran al mismo y será asignada a las jurisdicciones que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del presente.

Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaria de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Silvia Antequera
CHOBUT
DU
San Luis

LIC. ARIEL E. MAR
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESA

Ing. Fta
Director de
Bosq
Secrete

ROSELO
SECRETARIA
PROVINCIA
DE RIO NEGRO

copie

M. ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
SECCION DE REC. NATURALES



La asignación de las sumas anuales se efectuará entre aquellas jurisdicciones que hayan cumplido con la presentación de la documentación necesaria para la acreditación ante la ANA en la fecha que el COFEMA disponga.

Artículo 6.- La determinación de sumas de la Asignación Presupuestaria para cada una de las jurisdicciones se realiza conforme la metodología establecida en el Apartado II, que forma parte del presente.

Capítulo III.- De la presentación y registro de planes

Artículo 7.- Determinadas las sumas conforme el artículo anterior, las ALA podrán solicitar la asignación de los fondos correspondientes presentando ante la ANA sus PM y PC con sus Planes Operativos Anuales (POA) respectivos, los cuales serán priorizados en base a los criterios que la ALA establezca y comunique a la ANA.

Artículo 8.- Los beneficiarios de la Asignación Presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la ALA. un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC. En caso que el beneficiario fuere el Estado provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA. Los contenidos mínimos de los planes son los establecidos en los capítulos IV y V del presente.

Artículo 9.- La ALA deberá ingresar la información inherente a cada plan en el Registro. debiendo concluir los procedimientos de carga, ajuste, revisión, aprobación y orden de prioridad de sus planes para la fecha que el COFEMA determine. Luego de esta fecha, los resúmenes de los planes aprobados que se obtengan del Registro deberán ser ratificados por rúbrica de la ALA, notificando en carácter de declaración jurada de que los planes cumplen los contenidos del presente reglamento. En caso de considerarlo conveniente, la ANA podrá requerir a la ALA el envío de copias autenticadas de planes completos. A los fines de consolidar los derechos y obligaciones de las partes se celebrará un convenio de ejecución de los planes, que posteriormente será ratificado por la autoridad correspondiente y se procederá al pago.

Artículo 10.- La ANA verificará en los planes presentados por las Jurisdicciones, la observancia de la Ley, su Decreto y el presente reglamento y, como garante de los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, no dará curso a la solicitud de financiamiento de planes que no se ajusten en su totalidad a lo establecido en la normativa citada. La ANA transferirá la suma correspondiente a cada jurisdicción según la sumatoria resultante de lo establecido en los POA del año en curso de los respectivos PM, PC y/o PF presentados, cuya compilación queda establecida en el formulario C. Cada transferencia referida en el punto anterior, representará la totalidad del monto a adjudicar definido por la ALA en cada POA más el porcentaje correspondiente según inciso b) del artículo 35 de la Ley, el que será rendido conforme el criterio de aplicación establecido en dicho artículo.

Artículo 11.- Las jurisdicciones deben implementar el Régimen de Control en relación al destino de los recursos provenientes de la Asignación Presupuestaria, conforme a la normativa vigente en cada jurisdicción. La rendición de los fondos ante la ANA se realiza mediante informe de la respectiva jurisdicción, siguiendo la normativa y procedimiento que en tal sentido posea cada jurisdicción y a satisfacción de la ANA. Debe estar acompañada del correspondiente Informe Técnico en carácter de declaración jurada de acuerdo a lo estipulado en los convenios que se firmen.

Alicia del Valle Juárez
SECRETARIA
VICARIA DE MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
SECCION DE RECURSOS NATURALES

DARIEL ARMANDO GOMEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS NAT. RENOVABLES

LIC. ARIZO E.
SECRETARIA DE
SUSTENTABLE

Silvio Antequera
CHUBUT

SEN LUIS

ARMAN LARIBAN
Tecnico de Recursos Naturales
Estado Provincial para el Desarrollo Sostenible

ALFONSO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Medio Ambiente

Ing. Fca.
Director de Juris
Bosques
Secretaría

Ing. JAVIER
DIREC
Y DES
MINISTE
PROV



Es copia

M. ROSANA CALDAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES

Artículo 12.- La ANA arbitra los medios necesarios para efectivizar la realización de los controles de acuerdo al artículo 38 de la Ley y su Decreto.

Capítulo IV.- De los contenidos mínimos de los planes de manejo sostenible y de los planes de conservación

Artículo 13.- De los Planes de Manejo Sostenible

a) Plan de Manejo Sostenible es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, así como también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate.

b) Los PM pueden ser presentados por los beneficiarios solo para bosques clasificados bajo las categorías de conservación II (Amarilla) o III (Verde).

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PM deberán asegurar:

- que el bosque no es sustituido;
- que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PM.

d) Los PM pueden tener las siguientes modalidades: aprovechamiento forestal (AF); aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); silvopastoril (SP); recuperación del potencial productivo, ya sea enriquecimiento o restauración (REC). Un mismo plan puede tener más de una modalidad.

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PM son:

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permisionario.
- Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- Inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción del sistema de manejo (silvicultural o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.
- Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espaciotemporal de la explotación.
- Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.
- Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.

ugo BAY

PH
erto Rojas

sauro

to

ARMAN LARRAN
Directora Provincial para el Desarrollo Sostenible
Dirección de Recursos Naturales

FREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Superior de Medio Ambiente

ARMANDO GOMEZ
DIRECTOR
Dirección de Recursos Naturales

ROSABETH GOMEZ
Recursos Naturales
e Pol Amb y Rec Previsto.

del Valle Juárez
SECRETARIA
de Medio Ambiente

MARISA M. URIOSTE
SECRETARIA

Santa Antequera
Lic. Balen
Ss Ar DS
Lic. Luis

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
E.I. N. N. N.

Fal. N.
Director de Turismo
Bosque y Fa
Secretaría de A.

Silva
Mon

JAVIER EDO
DIRECTOR
Y DESARROLLO
MINISTERIO

LIC. A
SECRETARIA
SUSTAN

Es copia

ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES

14/05/2011

Roberto

Alfonso

Jorge
Lic. JEREMIAZ LATACUN
Director y Coordinador de Recursos Naturales
Organismo Promotor para el Desarrollo Sostenible

ING. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de mitigación de impactos ambientales ocasionados.
- Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.
- Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

Artículo 14.- De los Planes de Conservación

a) Plan de Conservación es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal y/o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. En caso de existir presencia de herbivoría, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación o, en caso contrario, prever las medidas para que esto no suceda.

b) Los PC pueden ser presentados por beneficiarios para bosques clasificados en cualquier categoría de conservación.

c) Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera (aunque pudiera comercializarse la madera extraída con otros objetivos).
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación.

d) Modalidades o variantes de un PC: aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); mantenimiento del potencial de conservación (CON); recuperación del potencial de conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras (REC).

e) Los contenidos mínimos que deben contener los PC son:

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario o permisionario.
- Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.

Inventario forestal y/o de biodiversidad diseñado en función de los objetivos de conservación o inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.

Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente

MARISA MURIOSTE CHURAUT

Lic. Helen Gótz
SSAY DS Mgr
SECRETARIA

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES
Flora Fauna Silvestre y Suelos

STOR
Institución con
Estatus de Organismo
Secretaría de Ambiente

SILVIO MONTELE
DB. S

Lic. JAVIER EDGARDO
DIRECTOR DE
Y DESARROLLO
MINISTERIO DE
PROVINCIA DE RIC

Lic. ANITA
SECRETARIA



es copia

N. ROSANA CADDAS
JEFE ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES

Handwritten signature: Amp BAY

Handwritten signature: Roberto Pop

Handwritten signature: P. Xouy

- Descripción del sistema de manejo para su conservación (silvicultural o el que corresponda según el recurso a conservar), diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.
- Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipamiento utilizado.
- Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.
- Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales ocasionados.
- Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades del plan.
- Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría de Medio Ambiente

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas. Contenidos mínimos propios de cada modalidad deberán ser definidos a nivel local contemplando las particularidades inherentes a cada una.

Artículo 15.- De los Proyectos de Formulación

- a) Proyecto de Formulación de PM o de PC es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un PM o un PC.
- b) La duración de los PF no podrá superar el año, quedando a criterio de la ALA su extensión a 2 años en casos que lo justifiquen.
- c) La conclusión de un PF implica la posterior presentación de un PC o PM.

Artículo 16.- De los Planes Operativos Anuales

Plan Operativo Anual es la parte de los PM o PC que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Consiste en el documento que, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente vuelven a los PM o PC "operativos" y da cumplimiento, por lo tanto, a objetivos intermedios.

Capítulo V.- Consideraciones Generales de los planes

Artículo 17.- Los titulares que posean propiedades con bosques clasificados en más de una categoría de conservación podrán: a) presentar un solo tipo de plan, el cual quedará definido por la categoría de mayor valor de conservación que posea. o b) un plan por cada categoría.

Artículo 18.- Las actividades de extensión, divulgación, capacitación y educación ambiental podrán ser complementarias a cualquier tipo y modalidad de plan.

Artículo 19.- La ALA debe asegurar que los contenidos mínimos establecidos en este documento para cada tipo de plan estén incluidos dentro de sus normas generales para la regulación de las actividades en

Handwritten signature: Sandra...
Lic. SERMAXI LARSON
Coordinador Provincial de Recursos Naturales
Segunda Etapa para el Plan de Manejo

ING. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Medio Ambiente

Ing. Flal. NEDDOR C. CRUZ
Director de Jurisdicción Arbores Forestales
Sector de Protección
Secretaría de Ambiente

Handwritten signature: O. O. O.
Handwritten signature: Silvia Montealegre
Handwritten signature: BB-SMDS

Lic. JAVIER EDGAR ROSSFELT
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y RIEGOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Provincia de Rio Negro
Area Recursos Naturales
Proy. de Pol. Amb y Rec. Nat.

19. Laura del Valle Juarez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MARISA MARIUS
DIRECTORA
DE RECURSOS NATURALES

Handwritten signature: Lic. Paola G...
Handwritten signature: Silvio Antequera
Handwritten signature: CHUBOT

LIC. ARIEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

es copia

ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES

Hugo Díaz
Roberto Rojas
Kraus

los bosques nativos de su jurisdicción, sin perjuicio de que otros contenidos puedan agregarse a las mismas.

Artículo 20.- La elaboración de los planes y proyectos es responsabilidad de los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan y debe estar avalado por un profesional competente registrado en el Registro Provincial de Profesionales.

El documento aprobado debe quedar a resguardo de la ALA.

Artículo 21.- Considerando que los PM y los PC contienen medidas que afectan el estado y procesos ecológicos del bosque, y que éstos se recuperan en un lapso prolongado de tiempo, el horizonte de planificación de los planes debe ser plurianual, de modo que se asegure que la organización contempla un ciclo de crecimiento del tipo de recurso sobre el que se está planificando.

Artículo 22.- Deben priorizarse planes que contengan actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos o por lo menos planes que contengan tanto actividades de aplicación directa sobre los bosques nativos como las actividades que sean necesarias para éstas puedan llevarse a cabo. Si bien es viable incluir actividades de otra índole, siempre y cuando aporten a los objetivos, las mismas deberían estar incluidas dentro de un plan con las características anteriores.

La ALA debe verificar que los planes contengan actividades admisibles para la modalidad indicada, excluyendo actividades que no contribuyan a los objetivos del plan o que supongan un impacto desfavorable o significativo sobre el ecosistema nativo. Asimismo, siguiendo el principio precautorio que enuncia la Ley, no deberán promoverse actividades sobre las que no estuvieran claramente definidos los umbrales aceptables de disturbio para la categoría donde se ejecutan.

Artículo 23.- Los procedimientos de aprobación de planes deben contemplar como requisito mínimo las obligaciones impuestas por la Ley y su Decreto respecto al impacto ambiental que suponen las actividades propuestas.

Artículo 24.- La ALA deberá realizar controles a campo en los predios que tengan planes aprobados con fin de asegurar el correcto cumplimiento de las actividades planteadas e informar a la ANA a través de los medios dispuestos a tal fin.

Jordan Jureado
Lic. GERMANI LARICANY
Presidenta Provincial de Recursos Naturales
Consejo Federal de Medio Ambiente
INGALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambientales

Ing. Fial. NESTOR C. L.
Director de Jurisdicción de Años Prácticos
Bosques y Formación
Secretaría de Ambiente

Flora
Flora TELECOM
D. S. SA. I

Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. MARISA BURIOSTE
DIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

DANIEL ARMANDO GOMEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS NAT. RENOVABLES

LIC. JAVIER EDUARDO GROSSELLI
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

SEBASTIÁN MEDINA
SANTA CRUZ

Arq. L. B. VIVIANA ROVIRA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA Y N.R.
PROVINCIA DE MISIONES

LIC. ARIEL L. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. Prof. ANITA ISABEL GOMEZ
Jefe Area Recursos Naturales
Direc. Prov. de Poi. Am. Nat.

Silvio Antequera
CHUBUT.

Jorge A. Heider
JEFE PROGRAMA BIODIVERSIDAD

Lic. Belén García
Ss Ar DS

Ing. Amb. Ant. S. I. B.

ING. PARRINELLI

In copia
aus

W. ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES

Apartado I

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS ORDENAMIENTOS TERRITORIALES DE LOS BOSQUES NATIVOS (OTBN)

Con el objeto de contar con la información necesaria para la acreditación de los bosques nativos y categorías de conservación de los bosques nativos de las provincias, en el marco del Art. 33 del Decreto Reglamentario 91/09 de la Ley 26.331, cada provincia deberá presentar:

- Mapa provincial temático del OTBN (Proyección Conforme Gauss - Krüger, indicando el meridiano central de faja utilizado para la representación de la provincia y Datum WGS84), escala de representación 1:250.000. en formato papel (Hoja A0 Normas IRAM) y en formato digital (en archivos con extensión EPS y JPG de alta calidad, incluyendo el proyecto en formato compatible con el que usa la SAyDS con los archivos correspondientes para la confección del mapa) conteniendo:
 - polígonos de bosque nativo identificados para el OTBN con la categoría de conservación correspondiente.
 - tabla de superficies de las categorías de conservación del OTBN.
 - cartografía base del SIG 250 del Instituto Geográfico Nacional
 - norte, escala gráfica y numérica, proyección cartográfica y datum, título del trabajo, grilla con coordenadas geográficas, fuentes de información, mapa de localización de la provincia en la República Argentina (en el caso que una provincia debiera representarse en dos hojas debido a su tamaño se confeccionará un cuadro indicativo del sector que se representa en cada una de las mismas) e información marginal institucional.
- Coberturas digitales utilizadas para el armado del Sistema de Información Geográfica (en alguna plataforma compatible con las utilizadas por la Dirección de Bosques - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) del OTBN que permitan analizar cada uno de los criterios establecidos en la delimitación de las categorías de conservación de los bosques nativos de la provincia incluyendo la cobertura digital y la cobertura digital definitiva de bosque nativo con las categorías de conservación de la Ley asignadas,
- Informe final detallando la metodología utilizada tanto de la etapa técnica como de la participativa y los resultados analizados para la obtención del OTBN definitivo. De esta manera, dicho documento deberá incluir:
 - definición de los tipos de vegetación que fueron incluidos en el OTBN según la definición de bosques nativos existente en la Ley,
 - metodología de la valoración de los criterios del anexo para la asignación de las categorías indicando la información consultada y elaborada para la valoración de cada uno de ellos.
 - tabla resumen con las superficies asignadas a cada categoría,
 - documentación que muestre la coherencia de categorías de conservación de bosque con las provincias vecinas,
 - actas de talleres o los resultados de las reuniones en donde se evidencie la forma en que se garantiza la participación de los actores involucrados en la temática de los bosques nativos para la realización del OTBN y
 - otros contenidos pertinentes a la elaboración del OTBN definitivo.

Hugo May
Roberto Rojas

Mano
San Juan

Gerardo
San Juan

Gerardo
San Juan

Silvio Antequera
Chubut

Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARÍA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IC. MARISA M. RIOSTI
DIRECCION DE REC. NATURALES

Ing. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Lic. JAVIER EDUARDO GROSSI
DIRECTOR DE BOSQUE
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
AGRICULTURA Y PESQUERIA

Lic. ARTELE M...
SECRETARÍA DE DE...
SUSTENTABLE Y A...

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Altiplano

Ing. FIAL. NESTOR C. CRI...
Director de Jurisdicción de Bosques
Bosques y Fauna Silvestre
Secretaría de Ambiente

Silvio
Mano

SAyDS

José



Es copia

N. ROSANA CADAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RES. NATURALES

Hugo MAY

Roberto Rojas

[Signature]

Lic. GERMAN LARRAN
Plenipotenciario y titular de Recursos Naturales
delegado provincial para el Distrito Austral
ING. ALFREDO MONTEALVAN
PRESIDENTE
Comando en Jefe de Medio Ambiente

ING. FABIAN JAAS
DIRECTOR DE BOSQUES
S.D.S.A. - TIERRA DEL FUEGO

Silvio Rodriguez
CHUBAR

ING. LAURA DEL VALLE JUAREZ
SECRETARIA
Secretaria de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ISA M. URIOS
RECTOR
RES. NATURALES

Apartado II

METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS ENTRE LAS JURISDICCIONES

1. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DE REPARTO

El monto total disponible (MDi) proviene de restar al fondo asignado (M) el porcentaje correspondiente a la administración del fondo y ejecución del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos - PNPBN (de acuerdo al Art. 36 del Decreto reglamentario de la Ley 26.331):

$$\text{Monto total disponible (MDi)} = \text{Monto total (M)} - \text{PNPBN}$$

Este monto total disponible se separa en dos componentes:

- a) **Componente por Ocupación de Bosques Nativos (COBN)**, proveniente de la proporción entre la superficie de bosque nativo y el territorio total de cada provincia; intervienen en su cálculo los criterios de los incisos a) y b) del artículo 32.
- b) **Componente por Conservación de Bosques Nativos (CCBN)**, derivado de la relación entre las superficies de las distintas categorías de conservación de bosque nativo de una provincia respecto a los totales de cada categoría de todas las provincias, intervienen en su cálculo los criterios de los incisos a) y c) del artículo 32.

Al COBN se le asigna un monto que representa un porcentaje P del 10 % del monto total (M).

Al CCBN se le asigna la cantidad remanente (CCBN = MDi - COBN). El monto total a asignar a cada provincia surge de la suma de los valores COBN y CCBN.

2. APLICACIÓN DEL MÉTODO

2.1 Cálculo del monto por el Componente por Ocupación de Bosques Nativos

El monto del Componente por Ocupación de Bosques Nativos de la jurisdicción (COBN_j) se calcula de la siguiente forma:

$$M_{COBNj} = P_{0j} \times COBN$$

donde, P_{0j} = proporción entre la superficie de bosque nativo de una provincia y su superficie total estandarizada.

Para calcular P_{0j} , primero se calcula la proporción entre la superficie de bosque nativo de una provincia y su superficie total (P_0).

$$P_0 = \frac{SBNP_j}{STP_j}$$

donde $SBNP_j$ = superficie de bosque nativo presente en la j-ésima jurisdicción, con $j = 1, \dots, 23$.

STP_j = superficie total de la j-ésima jurisdicción, con $j = 1, \dots, 23$. La superficie del territorio de la provincia debe provenir de una única fuente oficial de datos (IGN o INDEC) para la provincia de Tierra

A/q DANIEL RICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
-Subsecretaría Asuntos Agrarios y Allanesos

Ing. Flal. NESTOR C. CRU.
Director de Jurisdicción Areas Protegidas
Bosques y Conservación
Secretaría de Ambiente

Silvio Montalvan

[Signature]

ING. JUVENAL GUANDU GROSFI
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTA
MINISTERIO DE PRODUCCION
TIERRA DEL FUEGO

[Signature]

LIC. ANTONIO E. MARTI
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESAF

es copia

ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REC. NATURALES

del Fuego debe considerarse únicamente la superficie continental, excluyendo la correspondiente a la Antártida e islas del Atlántico Sur.

Hugo BAY

Los valores Po por jurisdicción no pueden usarse en forma directa, sino que deben ser estandarizados por la suma de los 23 valores existentes (Po_e).

2.2 Cálculo del monto por el Componente por Conservación de Bosques Nativos

2.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES POR CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN

Roberto Pops

Para la determinación de los montos totales correspondientes a cada categoría de conservación se utilizan los valores de superficie total de las distintas categorías de conservación y debe cumplirse que el monto a distribuirse sea igual al monto disponible por CCBN. Es decir, que debe cumplirse la siguiente igualdad:

$$M_{CCBN} = MT_{C1} + MT_{C2} + MT_{C3}$$

$$M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2) + (S3 \cdot V3)$$

M_{CCBN} = monto total anualmente disponible para la Componente por Conservación de Bosques Nativos.

MT_{C1} = monto total disponible para la categoría I.

MT_{C2} = monto total disponible para la categoría II.

MT_{C3} = monto total disponible para la categoría III.

S1 = superficie total correspondiente a la categoría I de bosque nativo.

S2 = superficie total correspondiente a la categoría II de bosque nativo.

S3 = superficie total correspondiente a la categoría III de bosque nativo.

V1 = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría I.

V2 = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría II.

V3 = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría III.

Para el cumplimiento del punto (c) del art. 32, el valor V2 debe ser inferior a V1, lo que puede lograrse expresando a V2 como una proporción r₁ de V1, con 0 < r₁ < 1. Por lo tanto, se debe cumplir que:

$$V2 = V1 \cdot r_1 \quad \text{con } r_1 = 0,6$$

$$V3 = V2 \cdot r_2 = V1 \cdot r_1 \cdot r_2 \quad \text{con } r_2 = 0,05$$

Jordan Marcelo
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
Organismo funcional para el desarrollo sostenible

ING. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Julio
Silvio Rubegom
CHUBUT

- partir de este punto, la determinación utilizada comprende los siguientes pasos:
- a) Determinar los valores que se asignarán a r₁ y r₂ en función de un criterio de retribución a las categorías de conservación más restrictivas.
 - b) Determinar los montos totales disponibles para las distintas categorías de conservación a partir de los valores V1, V2 y V3 y sus relaciones:

Partiendo de:

$$M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2) + (S3 \cdot V3)$$

ING. FIDEL MIRTA ISABEL GOMEZ
Jefe Area Recursos Naturales
Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.
ING. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MARISOL URIOSTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

DANIEL ARMANDO GOMEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS NAT. RIO NEGRO

Ing. Flal. NESTOR C. CRUZ
Director de Jurisdicción Areas Protegidas
Bosques y Vegetación
Secretaría de Ambiente

31-10-10
DB-54P

Lic. JAVIER EDUARDO GROSFF
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTA
MINISTERIO DE PRODUCC
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. ANIEL E. I.
SECRETARIA DE
SUSTENTABILIDAD

Arq. DANIEL RICARDO MANSO
DIRECCIÓN
Flora, Fauna Silvestre y Suelos
Subsecretaría Asentamientos, Aguas y Alimentos

escopie
aw
N. ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REG. NATURALES

Hugo Díaz

y reemplazando V2 y V3:

$$M_{CCBN} = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V1 \cdot r_1) + (S3 \cdot V1 \cdot r_1 \cdot r_2)$$

reordenado, se llega a la siguiente expresión:

$$V1 = M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)$$

A partir de esta expresión del V1, el monto total disponible para la Categoría I será igual a:

$$MT_{C1} = S1 \cdot V1$$

$$MT_{C1} = S1 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2))$$

Siguiendo la misma lógica se determina los montos totales para la Categoría II y para la Categoría III de conservación:

- en el caso de la Categoría II, el monto total disponible será igual:

$$MT_{C2} = S2 \cdot V2 = S2 \cdot V1 \cdot r_1$$

$$MT_{C2} = S2 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)) \cdot r_1$$

- en el caso de la Categoría III, el monto total disponible será igual:

$$MT_{C3} = S3 \cdot V3 = S3 \cdot V1 \cdot r_1 \cdot r_2$$

$$MT_{C3} = S3 \cdot (M_{CCBN} / (S1 + S2 \cdot r_1 + S3 \cdot r_1 \cdot r_2)) \cdot r_1 \cdot r_2$$

Los valores S1, S2 y S3 son los correspondientes a los totales correspondientes a las respectivas categorías de conservación.

2.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS POR CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN POR JURISDICCIÓN

Para determinar los montos por jurisdicción por categoría de conservación se calculan las relaciones Pc1, Pc2 y Pc3 para cada jurisdicción de la siguiente manera:

Pc1 = proporción entre la superficie de bosque en categoría I de la jurisdicción j y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría I.

$$Pc1 = \frac{SBNC1Pj}{\sum SBNC1Pj}$$

Pc2 = proporción entre la superficie de bosque en categoría II de la jurisdicción j y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría II.

$$Pc2 = \frac{SBNC2Pj}{\sum SBNC2Pj}$$

RM
Roberto Rojas
Rojas

Soldan Marcelo
Lic. GERMÁN LARRÁN
Ejecutivo del Programa de Recursos Naturales
Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible
ING. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

Arq. DANIEL PICARDO MANSO
DIRECTOR
Flora, Fauna Silvestre y Juegos
Subsecretaría Asuntos Acuáticos y Alimantarios

Silvio Montiel
SILVIO MONTIEL

DB-SAT

Lic. JAVIER EDUARDO GROSFE
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Silvio Antequera
HUBOT

Ing. FIALA MIRTA ISABEL GOMEZ
Area Recursos Naturales
de Pol. Amb. y Rec. Nat.
Ing. FAJTA de Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. MARISA M. URIOSTE
DIRECTORA
RECURSOS NATURALES

DANIEL ARMANDO
DIRECTOR
Dirección de Recursos Nat. y Ambiente
LIC. RUIZ E. MARTIN
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENT. P. Y AMBIENTE

es copia
[Signature]
N. ROSANA CALDAS
JEFA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE REG. NATURALES

[Signature]
Nº 344

Pc_j = proporción entre la superficie de bosque en categoría III de la jurisdicción j y la superficie de bosque de todas las jurisdicciones en categoría III.

$$Pc_j = \frac{SBNc3P_j}{\sum SBNc3P_j}$$

donde,

SBNP_j = superficie de bosque nativo presente en la j-ésima jurisdicción, con j = 1, ..., 23.

STP_j = superficie total de la j-ésima jurisdicción, con j = 1, ..., 23.

[Signature]
Roberto Rojas
[Signature]

Una vez calculados los diferentes Pc, se obtienen los montos a asignar por jurisdicción por categoría de conservación, multiplicando los montos totales disponibles para cada categoría de conservación (MT_{C1}, MT_{C2} y MT_{C3}) por el Pc correspondiente de cada jurisdicción:

$$M_{C1j} = MT_{C1} \cdot Pc_j$$

$$M_{C2j} = MT_{C2} \cdot Pc_j$$

$$M_{C3j} = MT_{C3} \cdot Pc_j$$

A partir de la suma de los montos por categoría de conservación se obtendrá el monto final a asignar por jurisdicción proveniente del Componente por Conservación de Bosques Nativos:

$$M_{CCBNj} = M_{C1j} + M_{C2j} + M_{C3j}$$

[Signature]
Luis
Luis

[Signature]
Ing. Ftal. NESTOR C. CRUZ
Director de Jurisdicción, Áreas Protegidas,
Bosques y Forestación
Secretaría de Ambiente
[Signature]
Silvio Manrique

2.3 Cálculo del Monto Total por Jurisdicción

El monto total para cada jurisdicción surge de la suma de los montos de los dos componentes, el correspondiente a Ocupación de Bosques Nativos y el correspondiente a Conservación de Bosques Nativos:

$$MT_j = M_{COBNj} + M_{CCBNj}$$

[Signature]
Ing. Laura del Valle Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Medio Ambiente
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LIC. MARISA L. URIOSTE
DIRECCION DE REG. NATURALES

Ing. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente

Lic. JAVIER ESCARDO GROSFELD
DIRECTOR DE BOSQUES
Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DE RIO NEGRO

[Signature]
Ing. Ftal. MIRTA ISABEL GOMEZ
Jefe de Recursos Naturales
Direc. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.

[Signature]
SERGIO MEDINA
SECRETARIA

ARQ. L.B. VIVIANA RIVISA
MINISTRO SECRETARIA
MINISTERIO ECOLOGIA R.N.R.
PROVINCIA DE MISIONES

LIC. ABEL E. MARTINEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

[Signature]
Silvio Antequera
HUBBUT

JORGE A. HEIDER
JEFE DE PROGRAMA BIODIVERSIDAD
MINIST. DE MEDIO AMBIENTE
SAN LUIS 11

Lic. Belén Corach
S.S.A. y D.S. Ugr.

LIC. GERMAN LARRAN
Naturales

[Signature]

[Signature]
D.B. - S.A. y D.S.

[Signature]
Lic. [Signature]
[Signature]